LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8358 07 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas y delegadas mediante el Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026, "Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones", y las demás normas concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "***las diferentes ramas y órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.***" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *«Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.».*

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2,1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las entidades estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de contratos interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos interadministrativos que: *«(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener, entre otros aspectos, la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, así como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que los artículos 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política reconocen y protegen la diversidad cultural de la Nación, establecen el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales, reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad y disponen que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL 01 OCT 2026

RESOLUCIÓN No. 0358 - - - -

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, establece el marco general para la protección del patrimonio cultural de la Nación y regula, entre otros aspectos, el régimen especial de protección de los bienes de interés cultural y las competencias de las autoridades en materia de protección, conservación, recuperación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, contiene disposiciones relacionadas con los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP y con la gestión del patrimonio cultural.

Que el Centro Histórico de Cartagena de Indias y su zona de influencia poseen valores históricos, arquitectónicos, urbanos, culturales y simbólicos que requieren instrumentos técnicos que contribuyan a su reconocimiento, valoración, protección, conservación, gestión y apropiación social.

Que el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Centro Histórico de Cartagena de Indias y su zona de influencia constituye un instrumento de gestión del patrimonio cultural y orienta las acciones de protección, conservación, revitalización, sostenibilidad y gestión integral de este ámbito territorial.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, en ejercicio de sus competencias en materia de planeación, ordenamiento territorial y gestión del territorio, identificó la necesidad de desarrollar un proceso integral de investigación aplicada orientado a la identificación, caracterización, clasificación, sistematización y validación de las tipologías arquitectónicas presentes en el Centro Histórico de Cartagena de Indias y su zona de influencia, en articulación con los objetivos, lineamientos, estrategias y determinaciones del PEMP.

Que para atender la necesidad identificada se requiere un proceso interdisciplinario que articule investigación documental, análisis histórico y arquitectónico, reconocimiento y documentación del territorio, lectura técnico-constructiva, análisis tipológico, sistematización de información, producción editorial, validación técnica y estrategias de divulgación y apropiación social del conocimiento.

Que el objeto contractual que se pretende desarrollar consiste en contratar a la Universidad de Cartagena para desarrollar un proceso de investigación aplicada, académico, técnico y metodológico, orientado a la identificación, caracterización, clasificación, sistematización y validación de las tipologías arquitectónicas presentes en el Centro Histórico de Cartagena de Indias y su zona de influencia, mediante la integración del conocimiento documental y académico existente con el reconocimiento y análisis directo del territorio, considerando sus características arquitectónicas, históricas, urbanas y constructivas, para la elaboración, diseño gráfico, edición, publicación y divulgación de la Cartilla de Tipologías Arquitectónicas, como instrumento técnico de apoyo para el reconocimiento, valoración, protección, conservación, gestión y apropiación social del patrimonio cultural inmueble, en articulación con los objetivos, lineamientos, estrategias y determinaciones del PEMP del Centro Histórico de Cartagena de Indias y su zona de influencia.

Que la Universidad de Cartagena es una institución de educación superior pública que cuenta, de acuerdo con la documentación revisada para el proceso contractual, con capacidades académicas, científicas, investigativas y técnicas relacionadas con el patrimonio cultural, la investigación aplicada, el análisis del Centro Histórico de Cartagena y la generación, sistematización y divulgación de conocimiento.

Que la Universidad de Cartagena señala en su propuesta técnica y económica que la iniciativa será liderada por el Observatorio del Patrimonio Cultural de la Universidad de Cartagena, mediante un enfoque interdisciplinario que articula capacidades en Historia e Ingeniería Civil y permite abordar el patrimonio construido desde sus dimensiones arquitectónica, histórica, urbana y técnico-constructiva.

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8358 - - -

01 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que la Universidad de Cartagena acredita experiencia institucional relacionada con patrimonio cultural, inventario y valoración de bienes de interés cultural, investigación aplicada y análisis del Centro Histórico de Cartagena, así como antecedentes de trabajo con entidades públicas en actividades relacionadas con inventario, diagnóstico, valoración, investigación, gestión y apropiación social del patrimonio cultural.

Que la propuesta técnica y económica contempla una metodología interdisciplinaria y orientada a resultados, estructurada en fases de investigación documental y definición metodológica; reconocimiento y documentación del territorio; análisis tipológico y sistematización; construcción y validación de la Cartilla; y consolidación, divulgación y apropiación social de los resultados.

Que existe correspondencia entre la necesidad identificada por el Distrito, las actividades requeridas para su satisfacción, el objeto contractual, las capacidades académicas, científicas, investigativas y técnicas de la Universidad de Cartagena y los productos y resultados previstos en la propuesta técnica y económica.

Que las obligaciones que se derivan del contrato proyectado guardan relación directa con el objeto y las funciones misionales de la Universidad de Cartagena, en cuanto comprenden actividades de investigación, generación y sistematización de conocimiento, análisis interdisciplinario, producción académica y técnica, divulgación y apropiación social del conocimiento, dentro del ámbito de sus capacidades institucionales y misionales.

Que en atención a la naturaleza pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y de la Universidad de Cartagena, y a la relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto de la entidad ejecutora, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Habiendo definido la modalidad de contratación directa, a través de un contrato con proveedor exclusivo, tenemos que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 dispone que: *«La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)»

Que el valor estimado del contrato es TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($349.998.000), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se deriven de la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por la Universidad de Cartagena y los documentos que hacen parte integral del proceso.

Que el presupuesto destinado para atender la presente contratación se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002117 de fecha 04 de septiembre de 2026

Que las condiciones que se exigirán a la Universidad de Cartagena serán las establecidas en los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica, el contrato interadministrativo y demás documentos que

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

01 OCT 2026

RESOLUCIÓN No. 8358

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

hagan parte integral del proceso, incluyendo las obligaciones, productos, entregables, condiciones de supervisión, requisitos presupuestales, administrativos, financieros y demás exigencias aplicables.

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación estarán disponibles para consulta de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas de publicidad aplicables a la contratación estatal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, cuyo objeto es: **"ELABORAR EL ESTUDIO Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LAS NUEVAS TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA, CONSOLIDADOS EN UNA CARTILLA DE TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS, EN ARTICULACIÓN CON EL PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO."**

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto para la celebración y ejecución del contrato la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($349.998.000), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución integral del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002117 de fecha 04 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones que se exigirán a la Universidad de Cartagena serán las previstas en los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica, el contrato interadministrativo y los demás documentos que hagan parte integral del proceso, incluyendo las obligaciones, productos, entregables, cronograma, condiciones de supervisión y demás requisitos técnicos, académicos, administrativos, financieros, presupuestales y jurídicos establecidos para la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8358

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite o preparatorio dentro de la actuación contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 01 OCT 2025

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yisselle Cárdenas	Asesora Externa- UIC-SPD	
Aprobó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8358 - - 25 01 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4